

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42162

Por la cual se revoca de oficio una resolución

Rad. PCT/14-000880

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 79621 del 30 de septiembre de 2015, esta Superintendencia denegó patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO DE LA FÓRMULA (I) O UNA DE SUS SALES ACEPTABLES Y UN LUBRICANTE DE SAL NO METÁLICA", al considerar que la solicitud no cumplió con el requisito de nivel inventivo de que trata el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que posteriormente esta Superintendencia expide la Resolución N° 79623 del 30 de septiembre de 2015, en el mismo sentido, es decir, niega nuevamente la patente de invención dentro del referido trámite administrativo.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 93, numeral 1, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley..."*

CUARTO: Que examinado el expediente de la referencia, se constató que efectivamente la Administración incurrió en un error al proferir dos actos administrativos en el mismo sentido, por lo que es procedente revocar de oficio en su totalidad el último de ellos, es decir, la Resolución N° 79623 del 30 de septiembre de 2015, dejando incólume en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 79621 del 30 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 79623 del 30 de septiembre de 2015, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42162

Por la cual se revoca de oficio una resolución

Rad. PCT/14-000880

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución N° 79621 del 30 de septiembre de 2015, no sufre modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Hanmi Pharm Co., Ltd., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, MAIL@RUBIOLAWYERS.COM

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández